

Capítulo 26:

**FRAY DOMENICO PETROLO DE
STIGNANO**

emiliosola@archivodelafrontera.com

Colección: E-Libros – La Conjura de Campanella
Fecha de Publicación: 28/04/2012 y 10/09/2013
Número de páginas: 35
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del **Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola, con la colaboración tecnológica de **Alma Comunicación Creativa**.

www.cedcs.org
info@cedcs.org
contacta@archivodelafrontera.com

www.miramistrabajos.com

FRAY DOMENICO PETROLO DE STIGNANO

Fray Domenico Petrolo, de 26 años, fue capturado en compañía de Tomás Campanela, ambos en hábito civil, disfrazados, cuando tras huir de Stilo se habían refugiado cerca de la Roccella, el 6 de septiembre de 1599. Su testimonio para ese episodio resulta muy plástico, especialmente jugoso, y su declaración será también de las fundamentales para mantener los procesos mismos, tanto de Conjura como de Herejía.

A estas alturas de la evocación de los frailes dominicos complicados en la Conjura de Campanela, la procedencia de sus testimonios se puede precisar con claridad:

- 1 Resúmenes personalizados de los indicios de culpabilidad de cada uno, procedentes del fondo Aldobrandini conservado en Florencia, como cita Amabile en su repertorio.
- 2 Declaraciones amplias en Calabria misma, en Monteleone y Gerace, en el momento más álgido de la investigación, aún con la incertidumbre sobre la venida de la Armada turca con Cigala al frente; ésta se presentó exactamente en las fechas previstas, al final de la segunda semana de septiembre de 1599, y en ese clímax de las sospechas aún se tiene la incertidumbre sobre la complicidad de los obispos calabreses mismos; es el cuerpo de testimonios más sabroso, más imaginativo, más paranoide.
- 3 En esos testimonios se basarán los posteriores exámenes o interrogatorios, sobre todo los de la primavera de 1600, durante la locura creativa de Tomás Campanela.
- 4 En algunas ocasiones, como en este caso, un tercer bloque de testimonios puede añadirse al cuerpo principal anterior de meses y años posteriores.

En el caso de fray Domenico Petrolo, los textos proceden del repertorio de Amabile: Docs. 252, 282, 300, 311, 319, 414, 430, 431 y 386.

PRIMER GRUPO DE TEXTOS: LOS RESÚMENES DE LOS INDICIOS CONTRA FRAY DOMENICO PETROLO

CONTRA FRAY DOMENICO PETROLO DE STIGNANO.

“Adsunt sequentes Probationes.

1

FRAY SILVESTRO DE LAURIANA, examinado ante el obispo de Gerace, “ad interrogationem complitium” dice estas palabras:

Yo no sé de otros, salvo el Mauricio y el hermano del Campanela, de los frailes, fray Domenico de Stignano y fray Pedro de Stilo.

2

FRAY DOMENICO PETROLO, examinado ante el obispo de Gerace, dice que el Campanela, predicando una vez, dijo que en el año 1600 deberían suceder infinitas Revoluciones y Mutaciones de Estados, y particularmente en Calabria y el Reino; y que por ello estaría bien para aquel encontrarse armados y que por ello quería procurarse las armas de los bandidos, porque había muchas profecías de su lado, como la de Santa Brígida, del Savonarola, del Beato Joaquín, del Apocalipsis que trataban de él, y que quería Mutar esta Provincia en República y rebelarla contra el Rey Católico.

Dice que dicho Campanela dijo que había elegido dos medios, esto es, con la lengua y con las armas de los bandidos y del Turco. Y que quería entonces predicar la Libertad y contra la Tiranía del Rey Felipe. Y con la Libertad atraer los ánimos de los Pueblos, y no solo por tierra tener las armas de los bandidos, sino también por mar la Armada del Turco. Y que no quería predicar él sólo sino con otros incluso, creo, pero no sé quiénes fuesen. Y que hacía gran capital o tenía gran confianza en Juan Bautista Pizzoni, fray Dionisio Poncio, fray Pedro de Stilo e incluso en mí, pero no sé si era por esta intención de predicar.

Y que el dicho Campanela había mandado al Mauricio de Rinaldis a Morato Arraez, y que había habido conversación sobre el tener o contar con la Armada; y que a este efecto Mauricio de Rinaldis había obtenido Albaranes o acuerdo escrito –“**Albarani**”– del Turco. Y esto lo sé porque después de haber huido, estando en la Roccela en la casa de afuera de Juan Antonio Mesuraca, yo y Campanela, en la paja o pajar así me dijo.

Y que Mauricio bien decía que tenía muchos compañeros.

Y que me dijeron que el fray Dionisio trataba de hacer rebelar Catanzaro y fray Tomás Stilo y otros lugares que no me comunicaban, y que era gran amigo de fray Paulo de la Grotteria. Y vinieron a ver al Campanela fray José de Yatrino y fray José de Sangiorgio.

3

FRAY JUAN BAUTISTA DE PIZZONI, examinado “coram eodem Episcopo inter aliam ad Interrogationem complicitum”, dice: *Ellos me decían que era fray Domenico de Stignano, que está la mayor parte del tiempo en su casa, fray José de Sangiorgio y otros. Y esto lo sé porque así me lo dijo fray Dionisio.*

4

INFORMACIÓN de la captura de fray Tomás Campanela y fray Dominico Petrolino de Stignano en hábito laico –“**in habitu laycali**”--, y el fray Domenico dijo: *¡Matadme, no me llevéis vivo!*

5

JUAN ANTONIO MESURACA depone sobre la captura, y que fray Tomás le contó sobre la Rebelión que pretendían hacer con los bandidos de una parte y otra predicando él con fray Domenico y otros religiosos.

6

Declaración de fray **DOMINGO PETROLO** en la cual dice que un día en la habitación de fray Tomás, Julio Contestabile arrojó por tierra una imagen del rey Felipe, poniéndola bajos los pies, y que dijo, si bien no lo recuerda por cosa cierta, cuando arrojó dicha imagen:

--*¡Oh, que cara de bardaj!* –“**ò che faccie di bardascio**”--.

7

CESARE PISANO, después que hubo confesado a la cuerda y ratificado, se volvió a examinar otra vez y dice *muchas cosas de herejía*. Y dice también que *estando en casa del bastardo de Juan Alfonso Grillo junto con fray José Bitonto, fray José Jatrino, fray Dionisio Poncio y dicho bastardo, vino allí fray Domenico Petrolino, compañero de fray Tomás, y los susodichos fray Dionisio y fray José se pusieron a hablar con ese Deponente y con el dicho fray Domenico, diciendo que si dicho fray Tomás era el primer hombre del mundo, Legislador y Mesías, y dice otras muchas cosas de herejía.*

8

MAURICIO DE RINALDIS, en su última deposición suya, entre otras cosas dice que en el tiempo en que estaban

en casa de Juan Jacobo de Sabinis, **se vieron en el mar ciertos bajeles.**
Y fray Dionisio -y no recuerda si vino también **fray Domenico de Stignano-**,
diciendo que querían ir a tratar con los turcos de este negocio,
y fray Dionisio se encaminó allá con la excusa
de querer ir a rescatar a un hermano suyo.

Y que Juan Pablo de Cordua y Juan Tomás Franza vinieron a Davoli
con Horacio Rania, y la noche anterior a su llegada había venido
fray Tomás Campanela, fray Domenico Petrolo,
a casa de Donno Marco Antonio Pitella, en donde estaba este Deponente,
y por la mañana los llevó al Convento de Santa María del Trono,
y fray Tomás quería que este Deponente fuese con los otros a Pizzoni;
y no se quiso ir, y fray Tomás mandó a fray Domenico Petrolo a Pizzoni.

Dice además que en el tiempo en que trató dicho negocio con dichos fray Tomás,
fray Dionisio, fray Gregorio y Juan Jacobo, quedaron citados o acordaron
tratar por medio de fray Tomás o fray Dionisio o bien fray Domenico Petrolo,
que cuando apareciesen galeras turcas
irían a tratar que tuviesen a bien dar ayuda a este negocio.

9

FRAY TOMÁS CAMPANELA, en el tormento, entre otras cosas,
dice que el Deponente junto con fray Domenico Petrolo y Fabricio Campanela
fueron a Davoli, y se encontró con Mauricio
que estaba en casa de Marco Antonio Pittella.

“Et ad Interrogationem”: ¿Quiénes son los religioso que querían predicar?,
nomina entre otros a fray Domenico Petrolo.
Y que desde Pascua de Resurrección hasta aquí ha hablado
con fray Domenico y con otros.

Y a fray Domenico Petrolo le ha hablado en Stilo,
diciéndole que en el año 1600 había de comenzar a ser
“Unum ovile et Unum Pastor” –Un rebaño y Un Pastor--,
y que nosotros teníamos que predicar a favor de esta República
profetizada en beneficio del Papa, y que el Papa los habría exaltado
porque ellos querían tomar alguna parte de la Provincia;
y ese fray Domenico se contentaba o lo admitía, y sobre esto
le ha hablado muchas veces. Y ese fray Domenico era por completo
de la parte de este Deponente –“era tutto cosa di esso deposante”--,
y siempre lo ha seguido y también se ofreció a seguirle en esto.

Con otra letra:

“Depositio fratris Dominici ratificantis depositionem alias factam”.

“Fuit tortus per duas horas et non confexus est.

« Habuit defensiones et est expeditus ».

SEGUNDO GRUPO DE TEXTOS: EL EXAMEN DE FRAY DOMENICO PETROLO EN EL CASTILLO DE ESQUILACHE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1599

En el castillo de Esquilache interrogaron a fray Domenico Petrolo, a donde lo habían llevado desde Monteone junto con Campanela ese mismo día, el 14 de septiembre de 1599, una semana después de los interrogatorios de la mayoría de sus compañeros en Monteone. El hecho de que lo capturaran en compañía de Campanela disfrazados de laicos, sin sus hábitos de frailes, es resaltado en la introducción al interrogatorio y da lugar a una sabrosa descripción latina de su aspecto y circunstancias, que reproducimos.

“Eodem die et hora –14 de septiembre de 1599—
coram nobis –Visitador Marcianise y fray Cornelio de Monte—
et ubi ut supra –castillo de la ciudad de Esquilache--,

eductus de carceribus et constitutus coram nobis
frater Dominicus Petrolus de Stignano,
sacerdos **in habitu laicali**

cum femoralibus coloris ciceri more hispanico
et torace nigro et lato more militum
et pileo more genuentium aut vilanorum seu rusticorum huius provinciae,
in quo habitu captus fuit,

et cum fuisset ante nos conductus
statim se projecit in terram dicens:
<Padre non sum dignus vocari filius tuus peccavi in Deum,
peto misericordiam quia graviter Deum offendi>,

et per nos promissa misericordia et confortatus
ut daret gloriam Deo qui ipsa met misericordia

est eum constituendo
tanquam reum in causa propria et testem in causa aliena,

Interrogatus sub precepto ut supra respondit ut infra sequitur.

« Interrogatus quomodo vocetur cuius sit quale officium habeat et unde moretur
et quid hic agat”, respondió :

Yo me llamo fray Domenico Petrolo de Stignano,

soy de Stignano, soy sacerdote Estudiante formal,
estaba diputado o destinado a Stilo,
en donde estaba desde esta Navidad, en donde estuve hasta Carnaval.
Y después volví allí después del Capítulo y allí estaba destinado.
Y ahora estoy aquí preso.

« Interrogatus quomodo quando ubi et quare fuerit captus et quid sibi velit iste habitus secularis », respondió :

Fui preso el 6 del presente mes, estando como fugitivo
en cierta casa cerca de la Roccella
–tachado bajo esto: “en una cierta viña de Castelveter”–
junto con el padre fray Tomás Campanella,
estando nosotros en el hábito secular,
que nos habíamos desvestido para no ser conocidos
tras haber sabido que la Corte nos buscaba.
Y habíamos huido de Stilo.

“Interrogatus de causa suae fugae quare fugissent a Stilo », respondió :

Habiendo oído el susodicho **padre Campanella**
las cosas que pasaban contra él, me dijo:

--*Fray Dominico, así como cuando yo he estado muy bien o agusto –“a piacere”--,
tú me has sido buen amigo y has aprendido de mí,
me parece razonable que ahora me hayas de seguir en estos trabajos,
y no abandonarme mas serme fiel amigo.* –“Et ad Interrogationem”, respondió:--
Me dijo así porque confiaba mucho en mí como gran amigo
y como persona que se podía valer de mí en tal Ocasión
de acompañarlo en la fuga.

« Interrogatus ut veritatem dicat quare Campanella fuerit fugitivus et dicat quicquid sciat in hac pateria », respondió :

Padre, yo no sé por qué causa el Campanella haya huido,
salvo **porque fray Dionisio** le contó los rumores contra él,
y no sé nada de las causas ni me lo puedo imaginar.

« Et cum sepe sepius fuisset de hac re monitus ut veritatem diceret
et inveneremus eum pertinacem
Decrevimus cum remittere in carceres cautius et durius custodiendum
et cum sit de complicitibus detinendum donec provideatur
per Sm. Dominum nostrum et Sm. Inquisitionis Officium, pro ut demissus fuit.

Fr. Marcus qui supra manu propria.

« Et cum exire vouissemus rogavit nos ut examen suum examinaremus,
et ne officio nostro desimus eum sub penis ut supra interrogavimus.

« Interrogatus quare Campanella fugerit et dicat causam sue fugae si cam sciat ut praesumat », respondió :

Padre, **el Campanela** huyó y me hizo huir con él porque entendió que la Corte estaba toda contra él.

–“Et ad Interrogationem” respondió:

-- *Yo creo que fue porque él era mal cristiano y tenía opiniones terribles, e intentaba Rebelión en este Estado.*

« Et Interrogatus quae fuerint istae terribiles opiniones et si fuerunt contra legem dei aut ecclesiam aut summum pontificem et dicat veritatem de causa scientiae » respondió :

Padre, yo he oído **decir al Campanela**, mientras hablaba conmigo, que

--*Parecía que Dios lo hubiese elegido propiamente para predicar la verdad y quitar los abusos que hay en la iglesia de Dios.* --Dijo también que:--

--*Los Sacramentos eran sólo Razón de Estado, y que si bien el sacramento del altar era mejor modo de sacrificio que el de la ley vieja, sin embargo no era el verdadero cuerpo de Cristo.*

Y diciéndole yo que:

--*El Evangelio decía <hoc est corpus meum>*, --él me expuso no sé qué modos que ahora no me acuerdo.

Dijo también que:

--*El Crucifijo no se debía adorar porque era un trozo de madera y era una locura adorarlo.* –“Et ad Interrogationem”, respondió:--

El Campanela decía que:

--*El coito era lícito.* --Y sobre esto, recuerdo que dio el ejemplo de que:

--*Como el hombre puede usar otro miembro como el pie para caminar, los brazos y los otros, así puede usar el m..... v.....*

También decía que:

--*Los milagros de Cristo no fueron verdaderos milagros y que no existe aquello que se escribe de Cristo, que la oscuridad del sol a la muerte de Cristo no fue milagrosa y universal sino particular y natural.*

Decía también que:

--Los milagros de Cristo no fueron verdaderos sino cosas dichas por sus Apóstoles.

Y diciéndole yo que:

--El milagro de Lázaro no se podía negar que fuese milagro, --él me respondió que:

--Lázaro fingió estar muerto como amigo de Cristo y así fingió resucitar entre los amigos de Cristo que después escribieron este milagro. --Decía también que:

--Él quería hacer y sabía hacer milagros y que los haría cuando comenzara a predicar para confirmar su doctrina, con los cuales milagros dará prueba que su doctrina es verdadera.

Decía también que:

--Era error creer que existiese el Paraíso y el Infierno, y que estas eran invenciones de los hombres para hacer creer a la fuerza y para terror de los pobres pueblos.

Decía que:

--La autoridad del papa no era verdadera sino tiránica, y que estaba mal creer en ella porque los superiores engañaban y los pueblos eran engañados, y que el dicho papa tenía su autoridad usurpada y no verdadera.

Decía también que:

--No existía Dios sino que nosotros habíamos a la Naturaleza puesto el nombre de Dios, y que lo fingimos trino y uno, que de esto no hay nada.

Decía también que:

--No se debía guardar ni el viernes ni el sábado, ni que se debía guardar de comer carne. --“Et ad Interrogationem”, respondió:

-- Todas las susodichas cosas las he oído de boca del Campanella. --“Et ad aliam Interrogationem”, repondió:--

--Y creo que él mantenía eso y que me lo dijo para que yo lo creyese.

« Interrogatus si haec vel alia erronea audierit ab aliquo alio quam a Campanella et a quo quando quibus presentibus”, respondió:

Yo no he entendido de otras cosas porque cada uno se imaginaba

que él por sí mismo me comunicaba a mi todo. –“Et ad Interrogationem”, respondió:

-- Estas mismas opiniones el Campanela me las decía “**etiamdió**” en presencia de otros frailes y seculares; y cuando se encontraba en mi compañía y de **fray Pedro y de fray Dionisio** Poncio, hablaba más libremente, e incluso a menudo hablaba de estas opiniones suyas en presencia de seculares. –“Et ad Interrogationem”, respondió:

--Los seculares o seglares que eran intrínsecos o de confianza del Campanela y que a menudo venía a él, en presencia de los cuales razonaba sobre estas materias, eran **Tiberio Marola y el hijo suyo Escipión, Fulvio Voa, Juan Gregorio Prestinace, Julio Contestabile, Girolamo de Francisco, Julio Prestara, M(aestr)o Scipione Politi**, monje de los conventuales calzados –“**della scarpa conventuali**”--, Fabricio Campanela, Francisco Bono, Paulo Campanela.

“Interrogatus si ipse constitutus crediderit vel aliquo pacto adhaeserit his horroribus aut pro veris habuerit aut si sciat alios illis credidisse et quos, quomodo de causa scientiae”, respondió:

Yo nunca he creído estas cosas, muy al contrario, las he tenido por mentiras siempre. Pero fray Dionisio yo creo que creía en estas opiniones porque me dijo fray Pedro de Stilo que dicho fray Dionisio había dicho, en no sé qué Ocasión, en desprecio del sacramento hablando con fray Silvestre de Lauriana:

--*¡Mira a lo que estamos sujetos, a un pedazo de pasta!*

E igualmente porque en Pizzoni fue encontrado con un muchacho usando del v.... n..... Por tales cosas creo que creía en las opiniones susodichas. –“Et ad aliam Interrogationem, dixit”:

-- Mismamente, también el fray Pedro una vez me hizo sospechar porque me vino a decir que:

--*Estaría bien que nosotros los frailes tomásemos una mujer cada uno, y que se sentía morir si no tomaba a una mujer antes de morir.*

Y de ello argumenté que él fuera adherente o partidario del Campanela.

“Interrogatus si sciat et cognoscat fratrem Jo. Baptistam de Pizonibus et si sciat eum fuisse amicum intrinsecum et fuisse de seta (sic) Campanellae, et quando et quomodo et quando de causa scientiae”, respondió :

Padre, al fray Juan Bautista lo conozco

pero desde alrededor de Navidad no lo he visto.
Sé bien que es amigo intrínseco o íntimo del Campanela,
y esto lo sé porque se mandaban a menudo cartas,
que yo vi **que estaban escritas en cifra** sólo por ellos entendida. –“Et
ad Interrogationem”, respondió:

-- Me fue dicho que el Pizzoni vino a buscar al fray Tomás
y lo acompañó a Arena. Y por esto y por las cifras usadas entre ellos,
soy de la opinión de que dicho Pizzoni es adherente o partidario
de las opiniones del Campanela.

“Interrogatus si sciat aut intellexerit dictum Campanellam procurasse
Mutationem Status huius Provinciae et quomodo et quando », respondió :

Padre, el dicho Campanela una vez predicando dijo que:

*--En el año 1600 debían suceder infinitas Mutaciones
y grandes Revoluciones de Estados,
y particularmete en esta Provincia de Calabria y Reino,
y que por ello sucedería bien para quien se encontrase armado.
Y que él, para tal efecto –dijo después en particular—quería
procurarse la armas de los bandidos;
porque tenía muchas profecías de su parte,
como la de Santa Brígida del Savonarola,
del Beato Joaquín, del Apocalipsis, que trataban de él. –“Et
ad aliam Interrogationem”, respondió:*

-- Ese Campanela quería, por cuanto me dijo,
*Mudar esta Provincia en República
y Rebelarla contra el Rey Católico.*

“Interrogatus quibus mediis vellet tantam facinus adimplere et dicat veritatem”,
respondió :

Ese había elegido dos medios, esto es, **con la lengua**
y con las **armas de los bandidos y del Turco**. –“Et
ad Interrogationem” respondió:

-- Ese quería entonces predicar la Libertad
y contra la **Tiranía del Rey Felipe,**
y con la Libertad atraer los ánimos de los pueblos,
y por tierra tener las armas de los bandidos
y por mar la Armada del Turco. –“Et ad Interrogationem”,
respondió:

--No quería predicar él solo, sino que creo que con otros,
pero no sé quiénes son. –“Et ad Interrogationem”, respondió:

--Ese tenía en gran estima –facea gran capitale—

a **fray Juan Bautista de Pizzoni**, a **fray Dionisio Poncio**
y a **fray Pedro de Stilo**, e incluso a mí,
pero no sé si era por esta intención de predicar.

“Interrogatus si sciat dictum Campanellam procurasse auxilia turcarum et quo medio quando ubi etc.”, respondió:

El Campanela había mandado –tachado “mandado cartas con”–
al **Mauricio de Rinaldis** a Morato Arraez,
y que con él había tratado un acuerdo para tener la Armada,
y que para tal efecto el Mauricio había tenido Albaranes del Turco.
Y esto lo sé porque después de que huimos,
estando en la Roccella en la casa de un sembrador –“**sematore**”–
de nombre Antonio Mesuraca –y **aquí Amabile**
dice que en el original estas palabras no se ven bien
por estar agujereado por la tinta--, estando fuera
el Campanela y yo en la paja, el Campanela me lo dijo así.

“Interrogatus que auxilia habuerit a bannitis et dicat nomina bannitorum”,
respondió :

Yo, de los forajidos, no sé nada más que del Mauricio,
si bien decía que tenía muchos compañeros.

“Interrogatus de modo complendi rebellionem dicat veritatem”, respondió:

Me dijeron que el fray Dionisio trataba de rebelar Catanzaro
y fray Tomás Stilo y otros lugares que no me comunicaban.

“Interrogatus ut dicat socios tanti sceleris et complices”, respondió :

Además de los susodichos, me dijo que era gran amigo
de fray Paulo de la Grotteria,
y vinieron a ver a Campanela **fray José de Jatrino**
y **fray José de Sangiorgio**.

“Interrogatus si que dixit vera sint aut motus fuerit timore carcerum”, respondió :

Padre, he dicho la verdad, no lo he dicho por temor
sino por celo de la fe y de Dios.

“Quibus habitis dimissus est animo cum iterum examinandi quia fuit hora tarda,
et sibi prius relectum confirmavit manu propria.

Yo, fray Domenico Petrolo de Stignano, he depuesto cuanto está arriba de mano propia.

Fray Marcus, “qui supra manu propria”.

« Acta sunt haec per me fratrem Cornelium de Monte, socium Visitatoris ubi coram et quando ut supra. Fray Cornelio de Monte.

Esta era la declaración que un mes después, el 16 de octubre de 1599, iba a confirmar en el castillo de Gerace, con dos precisiones interesantes exculpando a muchos laicos de la complicidad con Campanela, pero manteniendo las graves acusaciones de conjura y herejía.

EXAMEN DE FRAY DOMENICO PETROLO DE STIGNANO DE 16 DE OCTUBRE DE 1599 EN GERACE

1

He depuesto en esta causa contra los sobredichos
–Campanela, Poncio y Pizzoni—
estando en Esquilache, examinado o interrogado por V(uestra) P(aternidad)
ante el muy Reverendo Padre Visitador y Comisario General
y ante el Padre Provincial de la provincia de Calabria
Maestro Vicentio della Grotteria.

2

No me puedo acordar, pero leedme mi examen que me acordaré de todo.

Y leídas las que fueron sus respuestas de septiembre en Esquilache, dijo:

3

Esta es mi deposición, pero allí donde digo
que el Campanela había comunicado sus opiniones
a aquellos gentileshombres, en donde son nombrados,
si mejor recuerdo no creo que les hubiese comunicado las opiniones,
más bien fue un lapso de lengua.

Donde digo también que **<dejé el hábito
por miedo a ser muerto y preso por la Corte>**,
y muerto por Mauricio de Rinaldis:
porque yo persuadí a Campanela para que no fuese a Stilo,
en donde lo había mandado a llamar Mauricio
después de que huyese de Stilo.

Y en el resto de cuanto en dicha deposición está escrito,
es verdadera y verdaderísima, y la apruebo, homologo
y confirmo y ratifico dicha deposición,
la cual me fue leída palabra por palabra,
y a ella “in omnibus et per omnia” me refiero o remito.

Yo, fray Domenico Petrolo de Stignano he depuesto y ratifico cuanto “di sopra”.

Fr. Vus. Bonardus Episcopus Hieracensis.

Fr. Marcus de Marcianisio.

Fr. Cornelius de Monte.

Blasius Perlongus Atts. Episcopalis Curiae Hieracens., et Notarius Apostolicus.

TERCER GRUPO DE TEXTOS. EXAMEN DE FRAY DOMENICO PETROLO EN NÁPOLES EL 15 DE MAYO DE 1600.

En el marco del proceso de herejía, el 15 de mayo de 1600, y después de ser interrogados el visitador Marco de Marcianise y su adjunto fray Cornelio de Monte o de Niza, de los que se sospechaba manipulación según acusaciones principalmente de Tomás Campanela y Dionisio Poncio, se interrogó a fray Domenico Petrolo cuyo testimonio era de los más comprometedores para los acusados. Es aquí donde se da su edad, 26 años, de los frailes más jóvenes y al parecer —como fray Silvestre de Lauriana— licenciosos.

“Interrogatus an sit paratus dicere veritatem”, respondió:

Quiero decirla —la verdad— y no he deseado otra cosa que encontrarme en el lugar en donde pudiera decirla simplemente, y así Dios me ayude.

“Interrogatus ut dicat veritatem quam desideravit dicere tempore et loco opportunis maxime in concernentibus fidem catholicam, de qua nunc tractatur”, respondió:

Yo he sido examinado en Esquilache por el Maestro Marco Marcianisi, Visitador, y por fray Cornelio de Monte, su Notario. Y si bien dije la verdad entonces, aún deseo que me sea leído —el examen o declaración— para ver si se me ocurre decir alguna otra cosa.

“Et tunc de mandato Dominorum fuit per me Notarium infrascriptum lectum constitutum dicti fratris Dominici de Stignano constituti, sub die decima quarta septembris anni preteriti 1599.

Que per ipsum constitutum bene audito et intellecto ut asseruit.

Interrogatus an velit aliquid dicere, adere (sic), vel minuere circa contenta in hoc primo suo constituto », respondió:

Yo no dije verdaderamente estas palabras precisas que se contienen en estas mis respuestas, sino que la realidad es que yo dije

que sabía de algunas opiniones erróneas y heréticas contra fray Tomás Campanela, las cuales después dije, y son estas:

Que fray Tomás Campanela había dicho que *no existía Paraíso ni Infierno, ni Purgatorio, ni Dios, sino que la Naturaleza era Dios.*

Y esto me lo dijo en Stilo, en nuestro Monasterio, caminando por el Monasterio él y yo a solas, que no había otros. Y me dijo estas cosas con Ocasión de ir a decir el oficio a un lugar donde hay una Cruz que se llama Lanzari; dicho fray Tomás dijo que *no iba allí con gusto.*

Y preguntándole yo la causa, me respondió que *era por la Cruz, la cual dijo que le hacía mala sombra.* Y sabiendo yo que él había estado preso en la Inquisición en Roma, comencé a pensar mal de él y a interrogarle sobre *la causa de dicha prisión.* El cual me respondió que *fue liberado como si no hubiese sido capturado.* Y de nuevo insistiendo yo, le dije:

--*¿Es verdad lo que se dice de vos, que tenéis un espíritu y que esta es la causa por la que sabéis tanto?*

Entonces fray Tomás me respondió:

--*Aquellos que no me conocen tienen esa opinión; pero en Roma, en donde soy conocido, tienen la opinión de que yo creo que no existen demonios, ni Paraíso, ni Infierno ni Purgatorio, ni Dios.*

Y preguntándole yo:

--*¿Si era verdad la opinión que se tenía de él en Roma de que no creía en el Paraíso, ni en el Infierno ni en el Purgatorio ni en Dios?*

Ese Campanela hizo un gesto con la cabeza como de desprecio. E instándole yo de nuevo, dijo el Campanela:

--*¿Has visto tú jamás diablos, Infierno, Paraíso ni Dios?*

Y diciéndole yo:

--*No.*

Ese añadió:

--*¡Ni nunca los verás!* –y después, abiertamente, dijo que: --*No existe Paraíso, ni Infierno, ni Dios, y así lo mantenía y lo creía.*

Además, otra vez, me dijo, él y yo a solas en dicho Convento de Stilo que:

--*Usarlo con mujeres no es pecado, porque así como se pueden usar otros miembros del cuerpo sin pecado, de la misma manera se podía usar el m..... v.....*

Además, una mañana, habiendo estado yo en la iglesia y celebrado la santa misa, y después vuelto arriba con el Campanela, que estaba en la cama, y habiéndome ellos preguntado de dónde venía y habiéndoles respondido que venía de decir misa, él me dijo, después de muchas palabras, que me quería enseñar *qué cosa era el sacrificio de la misa*, y me hizo sentar. Y después comenzó a hablar:

*--Que todas las gentes han tenido sus sacrificios,
y que el sacrificio nuestro es mejor que el de los hebreos;
pero que aún el nuestro tiene ciertas supersticiones.*

Y queriendo yo saber qué superstición era la nuestra, me respondió que:

--Era el creer que en aquella hostia estaba Dios.

En otra ocasión me dijo también que:

--Era lícito comer carne cualquier día, indiferentemente.

Y todas estas cosas susodichas, con otras que ahora no recuerdo, dicho fray Tomás Campanela me lo dijo en Stilo, entre él y yo, desde principios de mayo pasado (15)99 hasta la mitad de dicho mes. Junto a esto, habiendo sucedido que un sobrino mío en el mes de julio del año pasado había enfermado de una enfermedad que hacía morir a muchos niños, y habiendo estado dicho sobrino mío tenido durante una hora por muerto, y habiendo hecho la madre un voto o promesa a San Jacinto por dicho su hijo y por su salud, él comenzó a hablar y dijo:

*--Madre, ya no me muero:
mándale aquel mantel de seda a Santa María de la Estrella,
y haz que mi tío fray Domingo —que soy yo— diga una misa a San Jacinto,
que yo ya no me muero.*

Y contando estas cosas a fray Tomás Campanela como por milagro, él respondió y dijo:

--¿Tú crees aun lo que dicen las mujeres?

Y diciéndole yo:

--¿Qué es lo que dices? Los santos han hecho mayores milagros que este.

Y él dijo que:

*--No eran milagros sino que eran asmas —“**asmi et occupationi di core**”—
y ocupaciones del corazón, los cuales después reviviendo,
se reputaban por resucitados.*

Y alegando yo el milagro de Lázaro, él respondió que:

--*Marta y Magdalena, amigas de Cristo, lo habían fingido así.*

Y diciéndole yo:

--*¿No dice el Evangelio que hedía por ser cuatriduano –o llevar cuatro días muerto?*

Y el Campanela entonces dijo que:

--*Aquellas mujeres le habían puesto alrededor algunas cosas apestosas para mostrarlo así* –y esto me lo dijo a solas él y yo en el Convento de Stilo.

“Interrogatus an sciat Campanellam habuisse complices in dictis suis erroribus et heresibus, dicat meram et simplicem veritatem », respondió :

Yo no sé que el Campanela tenga cómplices en particular en aquellas opiniones tuyas, pero sé bien que mostraba signos de poca devoción delante de los frailes y de los seculares.

“Et dicentibus Dominis quod caveat a mendaciis, et Deum pre oculis habeat quia verbis expressis et disertissimis alias deponit, Campanellam loquutum fuisse de suis erroribus et heresibus coram aliis personis religiosis et secularibus », respondió :

El Campanela decía algunas cosas que no estaban bien sobre la fe en presencia de frailes y de seculares, a los cuales he nombrado en las otras declaraciones mías hechas en Calabria, pero ahora no me acuerdo de todos, excepto de fray Dionisio Poncio y **fray Pedro de Stilo**; y delante de estos ha hablado; y no solo delante de otros frailes sino también de seculares, ha hablado de estas sus opiniones, pero no tan abiertamente; y yo me encontraba presente. Y esto fue en Stilo, en el mes de mayo próximo pasado.

“Interrogatus ut nominet seculares coram quibus Campanella loquutus est de suis erroribus et heresibus non tamen aperte », respondió :

Uno se llama Fulvio Bua, Juan Gregorio Prestinaci, Giulio Contestabil, el otro es Juan Giacomo Sabinis, y un **Maestro Escipión Politi de la Orden** conventual de San Francisco. Y todos estos son de Stilo.

“Interrogatus an predictis seculares et regulares aliquod signum ostenderent quod sibi placerent opiniones absurde et contra fidem dicti Campanellae, et dicat veritatem”, respondió:

Yo no he visto signo alguno en los seculares susodichos de que le gustasen las cosas dichas por el Campanela, excepto que fray Pedro de Stilo, Vicario, me dijo que habiendo ido a Pizzoni con fray Tomás Campanela, le dijo fray Silvestre de Lauriana que fray Dionisio Poncio había dicho a ese fray Silvestre:

--*¡Mira a que estamos sujetos, a un pedazo de pan!*

Y eso que entendió el fray Pedro de fray Silvestre, ese fray Pedro me lo refirió a mí.

“Interrogatus an loquutus fuerit cum fratribus carceratis nomine et ad instantiam Sancti Officii » respondió :

He hablado por separado con Campanela, y le he hablado desde la ventana de esta cárcel del Castillo, y le he hablado también en Calabria. Y la primera vez en Calabria me dijo:

--*¡Por Dios! Conviene que te retractes, “alioquin agam, ut mecum poriaris”.*

Y yo le respondí:

--*“Per Deum, non sedi in concilio vanitatis, et cum iniqua gerentibus non introibo”.*

Y fray Silvestre de Lauriana y **fray Pedro de Stilo** venían cerca, por cuanto lo podían oír. Y en Monteleone me envió a decir por César Pisano que me debía retractar. Y yo le respondí y dije:

--*Quien ha dicho mentiras, se retracta.* –Subdens:

Y el César Pisano, para inducirme a ello, me dijo que también él había dicho algunas cosas que no eran verdaderas contra el Campanela. Y, como he dicho, que en las cárceles de este Castillo ha buscado también que me retractara. Pero yo le respondí que:

--*Habría hecho lo que me hubiese inspirado Dios.*

“Et cum hora esset tarda Domini pro nunc dimisserunt examen animo etc iniuncto sibi silentio, et quod se subscribat, et mandarunt reponi in locum suum.

Yo, fray Domenico Petrolo he depuesto y confirmo cuanto arriba está.

Cuatro días después, el 19 de mayo de 1600, nuevamente fue llamado a declarar. Recogemos sólo las respuestas traducidas o hispanizadas:

OTRO EXAMEN DE FRAY DOMENICO PETROLO EL 19 DE MAYO DE 1600

1

No puede decir mejor la verdad que como lo he dicho.

2

Yo siempre he dicho la verdad. Y si en el principio no hablé tan libremente, cuando fui examinado en Esquilache por el padre Visitador, presente también el Provincial de Calabria, fue porque querían que yo les contase la historia como estaba, y yo no la entendía, pero después dije simplemente la verdad.

3

Yo jamás he creído en los errores y herejías que decía y mantenía el Campanela, ni en todo ni en parte.

4

Sobre las cosas pertinentes a la Santa Iglesia, yo no he creído al Campanela, antes bien, le tenía odio.

5

Yo me había ido de Stilo en el mes de mayo y no volví con el Campanela sino en el mes de agosto.

6

Volví a Stilo porque allí había estado diputado o destinado, y viniendo el Visitador no quería que me encontrase fuera de mi diputación o destino.

7

Yo no sabía que el Santo Oficio lo buscaba.

8

Yo me fui a Stignano con el Campanela no para huir, sino porque el Campanela dijo que *había escrito a Carlos Espinel y que esperaba respuesta; queriéndose descargar porque no había conmovido o incitado al pueblo a la Rebelión.* –Dicens ad Interrogationem:-- Pero es verdad que el Campanela me dijo después que *había enviado a Mauricio de Reinaldo al Turco.* *Y que se esperaban las galeras del Turco, y que él las había hecho venir.* Y esto me lo dijo en la Rochela, presente Juan Antonio Mosoraca. –Subdens:-- Esto se lo dijo a Juan Antonio Mosoraca, estando yo presente.

9

Yo me mostraba así con el Campanela porque tenía miedo no me hiciese matar, pues tenía amistad con gente de fuera.

10

En otras cosas soy grandísimo pecador, pero contra la fe no he pecado, pero no puedo o no debo confesarlo. –Subdens:-- Encontrándome en la Rochela con Campanela, y comiendo algunos higos, pregunté a Campanela si:

--¿*Aquellos eran los frutos por los que pecó Adán?*

Y el Campanela me respondió no sé qué como una broma,
y después dijo que:

--Eran “**baie**” o tonterías.

Y dijo también el Campanela, con un Capo de Escuadra,
cuando venía preso de Esquilache a Gerace, que:

--*No existía muerte, sino que era una Mutación de un ser a otro –*
que no sé bien como él lo acomodó.

Y aquel Capo de Escuadra era español y a caballo,
y yo lo oí porque lo seguía detrás.

11

Yo, fray Domenico Petro de Stignano he depuesto tu supra o como está arriba.

CUARTO TEXTO: DECLARACIÓN DEL PETROLO EN LA DEFENSA DE JUAN BAUTISTA DE PIZZONI, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1600

En el marco de la defensa del Pizzoni, a finales de 1600 fue interrogado Domingo Petrolo de Stignano por el cuestionario de 34 capítulos preparado para ello, que reproducimos en su forma abreviada, sólo con las respuestas y omitiendo las que dice no saber o <nescire>.

1

Yo me llamo fray Domingo Petrolo de Stignano, fraile de santo Domingo, sacerdote.

3

Cuando estaba en libertad me confesaba a menudo, y muchas veces a la semana.

4

Cuando era novicio, por algunos golpes que daba a mis compañeros.

5

Fray Juan Bautista de Pizzoni me dijo el otro día que quería hacerme examinar en su causa acerca de su vida, y cómo era enemigo del maestro Juan Bautista de Polistina, y no me acuerdo de otra cosa en particular.

“Deinde deventum est ad articulos partis adversae super 2 omissio primo quia repetitivus, interrogatus dixit:

2

Yo no he conocido a fray Juan Bautista de Pizzoni sino en la cárcel, que antes lo vi una sola vez en Stilo; y que por lo que le conocí era buen predicador y literato, <ma maledico assai>, y sé que ha comenzado a ayunar el sábado de hace tres o cuatro semanas para acá.

3

Yo he oído decir en Gerace que Juan Antonio Misuracha había dado cien ducados a fray Cornelio del Monte, compañero del Visitador, a fin de que nos procesase mortalmente, porque el Misuracha pretendía el *taglione* o recompensa del Campanela y mía. Y César Pisano dijo públicamente en Monteleone que su padre había dado cien escudos y paños de tela --<panni di tela>-- al dicho fray Cornelio a fin de que ese Pisano dijese cosas de herejía y así fuese conducido al fuero eclesiástico. Y el mismo padre de César Pisano, temiendo que su hijo fuese colgado, se lamentó de que había dado cien escudos a fray Cornelio y otras ropas o bienes, para que al hijo no lo colgaran, y que después se encontraba con esto. Y lo dijo en presencia de fray Paolo de la Grotteria, de fray Juan Bautista de Pizzoni, de fray Victorio de Acquaro, y no sé si estaba allí fray Silvestre de Lauriana. Y yo, de igual manera, oí lo que dijo el padre de César Pisano.

4

Fray Cornelio me mostró el examen de fray Juan Bautista y me lo leyó en gran parte, pero no me dijo que debía declarar contra fray Juan Bautista que recuerde.

5

Fray Juan Bautista de Pizzoni me ha dicho que *fray Cornelio fue a la cárcel donde estaba ese fray Juan Bautista, y el señor Gerónimo de Francesco, y le instruía acerca de las cosas sobre que debía ser examinado. Y a mí vino a verme a las cárceles de debajo de Gerace, y quería que yo confirmase mis declaraciones escribiendo sobre una hoja de papel. Yo dije que no quería porque allí había falsedades; y ese fray Cornelio me dijo que debía confirmarlo porque todo estaba adaptado a como lo había dicho yo.*

6

Yo sé que fray Cornelio en Gerace me habló y dijo con juramento, diciendo:

--¡Por estas manos —mostrándome las manos suyas— que tú no has de salir de este Castillo sino en pedazos!

Y yo me humillé, y él, con el Visitador, me escupían a la cara al decir:

--¡No basta esto! –sino que querían que yo dijese cosas que no sabía.

<Deinde dixit:>

Y el Jarava me pilló una vez por el pecho y me condujo al banco bajo la cuerda, y quería que confirmase mi examen, que yo no quería confirmar por las falsedades que contenía.

7

Yo no sé este particular. Sé que los frailes de santo Domingo eran llamados todos rebeldes.

8

Y de fray Cornelio se decía que lo querían hacer hasta arzobispo de Toledo.

9

He oído decir que dicho Caccia había hecho hacer una fe o certificado por un cierto padre Gerónimo, pero no sé cosa alguna de cierto.

10

Dicho Caccia fue atormentado en tiempo en que tenía fiebre. Y después me dijo en Esquilache que *fray Cornelio le interrogaba contra fray Juan Bautisa de Pizzone*. Y en Monteleone dicho Juan Tomás Caccia dijo *haber dicho la falsedad contra fray Juan Bautista de Pizzoni por los tormentos*.

“Et sibi dicto ex officio, ex processu apparere dictum Cacciam deposuisse sine tormentis contra quos depossuit”, respondió:

En Esquilache no fue examinado, en Gerace no sé lo que pasó y en Gerace hubo la cuerda.

12

He entendido decir lo contrario, que fray Juan Bautista de Pizzoni es amigo del maestro Juan Bautista de Polistina.

13

Es verdad, y esta es una cosa que saben todos.

16

Yo no sé que fray Juan Bautista de Pizzoni haya oído al Campanela hablar de herejías y con fray Dionisio Poncio; antes, hablando yo con fray Juan Bautista de Pizzoni, me dijo *no haber oído tantas cosas de fray Dionisio cuantas ha depuesto, sino que las había acomodado así por su cuenta como ornamento del examen por vía de disputa; sino que él tenía a fray Dionisio por hombre de bien. Y que aquello que había dicho lo había dicho recitativamente con él*.

Y por cuenta de Campanela, no recuerdo que me haya dicho cosa alguna.

17

Si puede ver el mismo libro.

18

Yo sé que es lector y literato, y otra cosa no sé.

19

He oído no sé qué de cartas, pero no sé qué cartas son.

Y sé que fray Juan Bautista ha sido examinado delante del Visitador y su compañero, y Carlos Espinel y el Jarava, porque él me lo ha dicho, y fui examinado también yo así; antes bien, que el Jarava y Carlos Espinel, con otros laicos, sin el Visitador y su compañero ni otros eclesiásticos, me querían examinar, pero yo no quise, diciendo que no eran mis jueces. Y el Jarava me dijo que sí, porque iba vestido de secular y no era sacerdote porque no iba con el hábito. Y finalmente me interrogaron, y yo respondí, pero no sabré decir si me interrogaron de cosas relativas a la fe.

20

Fray Cornelio me mostró, como he dicho, el examen de fray Juan Bautista, y me leyó gran parte, pero no me incitó a deponer contra fray Juan Bautista.

21

Fray Juan Bautista me dijo que yo lo había visto en Pizzone enfermo, y yo le respondí:

--Habrá sido un error, porque quise decir en Stilo.

22

Yo vi una carta en manos de Campanela de fray Juan Bautista de Pizzoni, y el Campanela dijo que era *una cifra o escritura cifrada que se pasaban entre él y fray Juan Bautista.*

30

He dicho muchas veces que los frailes, en materia de fe, han sido examinados ante los ministros del rey.

Yo, fray Domingo Petrolo, he depuesto <ut supra>.

QUINTO GRUPO DE TEXTOS: CONFIRMACIÓN DEL PETROLO DE SU NARRACIÓN EN UNA RETRACTACIÓN FALLIDA EL 21 DE MAYO DE 1602 Y CONFIRMACIÓN PARCIAL EN TORMENTO EL 11 DE ENERO DE 1603.

Un año y medio después, el mismo día 21 de mayo de 1602, se interrogó a varios testigos sobre la retractación hecha antes de morir por el fraile Juan Bautista de Pizzoni, muerte meses antes en la prisión misma de Castilnovo, retractación bastante convincente, y en el marco de la defensa de fray Dionisio Poncio de Nicastró. Y ese mismo día, como para contrarrestarla, también se interrogó a fray Domenico Petrolo sobre su posible retractación también, de la que se hablaba, pero que resultó no ser cierta y quedó confirmada de nuevo su declaración acusatoria primera. Es el doc. 414 del repertorio de Amabile, y recogemos también la fórmula latina del planteamiento.

“Eodem die –21 de marzo de 1602—ibidem y coram eisdem Dominis –
Bededicto Mandino obispo de Caserta, Antonio Peri y Curcio Palumbo—

Examinatus fuit frater Dominicus Petrolus de Stignano de quo alias,
cui delato juramento de veritate dicenda, et cun jurasset tactis etc.,
fuit per Dominos monitus et interrogatus
ut velit libere fateri veritatem,
si ipse dixerit et promulgaverit pluribus personis,
se velle retractare ea que deposuit pluries in Sancto Officio
tanquam falsa.

Respondit :

Señores: la verdad es que no puedo vivir en estas cárceles por las persecuciones que me hacen los frailes, no sólo los presos sino también otros de la Religión; han sublevado a toda Calabria contra mí con decir que yo había infamado a la Provincia y a la Religión con lo que he depuesto o declarado. Y por eso yo, para defenderme y mantenerme, voy diciendo o comentando con los presos y con otros, tanto para poder vivir con un poco de tranquilidad como para no ser ofendido, que me quiero retractar siempre que haya comodidad –u Ocasión—, para mantenerlos también en la esperanza y que no me ofendan mientras estoy aquí. E incluso, que no hagan ofender a los míos en Calabria. Pero, la verdad, es que no lo he dicho nunca con el ánimo de querer ponerlo en efecto porque cuanto he depuesto ante el monseñor obispo de Termole, de feliz memoria,

ha sido la pura y simple verdad.
Y por ello no tengo de qué retractarme. Y por amor de Dios,
os ruego que este negocio esté secreto porque, de otra manera,
peligraría mi vida y mi alma.

“Et sic, Domini mandarunt de hoc non dari copiam et fuit eidem iniunctum ut se subscribat.

« Ego Frater Cominicum Petrolus de Stignano deposui ut supra et me subscrissi (sic) manu propria.

Nota al margen : « Non consignetur copia istius examinis fratris Dominici Petroli ».

ACTA DEL TORMENTO DADO A FRAY DOMENICO PETROLO EL 11 DE ENERO DE 1603, EN CASTELNOVO DE NÁPOLES

La segunda confirmación formal de su declaración la hizo el Petrolo en tormento, tres días después de que atormentaron a fray Pedro Presterà de Stilo y a fray Silvestre de Lauriana, el 11 de enero de 1603. Los dos frailes se habían mantenido firmes en su negación de conjura y herejías, y tal vez por eso quisieron añadir también la confirmación bajo tortura del Petrolo, en principio no tan rotunda en su negación como las anteriores, y sobre todo culpando a fray Cornelio de Niza de amañar los testimonios de los interrogados en Calabria.

“Die XI mensis Januarii 1603. Neapoli, in Regio Castro novo coram Illustrissimo et Reverendissimo Domino Jacobo Aldobrandino, Episcopo Troyano, et in presenti regno Santissimi Domini Papape Nuntio Apostolico, admodum Illustre et Reverendissimo Domino Benedicto Mandina, Episcopo Casertano, Ministro Universalis Sancti Officii, et Reverendissimo Domino Alexandro Gratiano U.J.D. Pronotario Apostolico et Generali Vicario Neapolitano, Judicibus delegatis, meque etc.

Constitutus Frater Dominicus Petrolus de Stignano de quo in processu, cui delato juramento de veritate dicenda, et cum jurasset tactis etc., fuit per Dominos

Interrogatus:

Si ese Constituto tiene que añadir o quitar alguna cosa a sus deposiciones “allias facte”, respondió:

He estado examinado varias veces. Y entonces dije que entendí algunas cosas de boca de fray Tomás Campanela en Stilo de las que he depuesto, pero no todo aquello que he depuesto lo entendí en Stilo de su boca,

sino que algunas cosas las entendí después de que fuimos conducidos presos a Castelvetero.

Y diciéndole yo que *fray Juan Bautista Pizzoni se había examinado y había depuesto muchas cosas contra ese fray Tomás pertinentes al Santo Oficio, y que lo había hecho para escaparse de las manos de los jueces temporales,* no sólo me persuadió a que yo debía hacer lo mismo cuando fuese examinado, sino que me dijo *qué cosa había de decir.*

Y, en particular, que me leyese la deposición de fray Juan Bautista y que yo depusiese algunas cosas de las que había depuesto fray Juan Bautista.

Y así fui examinado por fray Cornelio, el cual fray Cornelio escribió y le cargó la mano, y yo no me preocupé de que lo escribiese porque fray Tomás me dijo que *tenía a bien que le cargásemos la mano en las cosas del Santo Oficio.*

Y fray Cornelio me advirtió que *yo debía decir la historia como era.* Y diciéndole yo que *no sabía qué historia,* él me dijo que *había hecho decreto para que fuese entregado en poder de la corte secular, y no quería escribir lo que yo deponía acerca de las opiniones del Campanela.*

Y así me mostró y leí el examen de Juan Bautista de Pizzoni; y entendido por mí aquel examen, depuse contra fray Tomás Campanela, sobre las opiniones que me había dicho ese Campanela en Stilo. Y todo lo que depuse era la verdad, excepto que fue agravado con algunas condiciones que aquí en Nápoles dejé dichas ante el obispo de Termoli, y las condiciones acusaban tanto a ese Campanela como a mí mismo, como lo he dicho aquí en Nápoles ante el dicho obispo de Termoli. Y también de algunas opiniones que escribía fray Cornelio, en las que yo no advertía por los respetos dichos arriba.

Así, el notario sacó y leyó sus deposiciones de 15 y 17 de mayo de 1600, hechas ante el obispo de Termoli, y después siguieron el Interrogatorio:

Esto es lo he querido decir, que me refiero a estas deposiciones hechas por mí aquí en Nápoles. Y más allá del contenido de estas deposiciones, lo que está dicho en la deposición mía de Calabria hecha ante fray Cornelio, no son verdaderas sino que fueron escritas por fray Cornelio, como he dicho arriba y como también he replicado o rectificado en otra deposición mía hecha en Nápoles ante el dicho obispo de Termoli sobre el 29 de dicho mes de mayo de 1600.

“Et dimandato si esso Costituto have aderito e dato credenza alle heresie et oplinioni di detto fra Thomaso Campanella, e si sono vere”, respondió:

Yo jamás me he adherido a las opiniones y herejías dichas de fray Tomás Campanela porque las tengo por falsísimas, y esperaba Ocasión de que las dijese delante de otros a fin de poderlas denunciar y hacerlo constar por testimonio.

“Et dimandato: puesto que “esso Costituto” tenía las dichas herejías y opiniones por falsas y falsísimas, ¿por qué no le denunció como era mandado y ordenado?, respondió:

No lo denuncié porque esperaba al padre Visitador para aconsejarme con él sobre haberlas oído yo solo y no habiendo otros testigos por los que se pudiese verificar, pero yo no le denuncié. –“Subdens ex se”:
-- No tengo intención de decir cosa nueva en esta mi deposición, sino solamente replicar como he depuesto otras veces, que el examen hecho ante fray Cornelio no es toda la verdad, como está escrito allá y he dicho arriba.

Y entonces procedieron al tormento de fray Domingo Petrolo, ateniéndose al permiso dado por el cardenal Borguese desde Roma por cartas de 29 de noviembre de 1602. Reproducimos la parte retórica latina del acta, muy plástica por otro lado, y muy precisa, ella sola expresión de un algo macabro texto literario muy peculiar.

“Tunc Domini Judices pro exequutione literarum scriptarum per Illustrissimum et Reverendissimum Dominum Cardinalem Burghesium sub dat. Romae die 29, novembris 1602, instante Reverendo Procurtore Fiscali, et ita presente etc., mandarunt ipsum Constitutum adduci ad locum tormentorum et ibi spoliari, ligari et funi applicari pro ulteriore et omnimoda veritate ab eo habenda super premissis, citra tamen prejudicium probatorum, deductorum et confessatorum, et non aliter nec alio modo etc.

Qui sic adductus, spoliatus, ligatus et funi applicatus, antequam elevaretur fuit per Dominos

Interrogatus ut dicat veritatem super premissis, et precipue si ea que dixit et deposuit contra fratrem Thomam Campanellam sunt vera, et si adherebat heresibus et erroribus eiusdem Campanellae », respondió :

--*He dicho la verdad.*

« Tunc Domini mandarunt ipsum Constitutum elevari.

Que sic elevatus statim vociferavit, dicens :

--*Oídme, oídme* –« et postea dicevat » :-- *¡Eh, Monseñor, que muero ! ¡Corazón mío!* – “et tacuit” o se calló.

“Interrogatus ut dicat veritatem si adherebat heresibus Campanellae”, respondió:

--*He dicho la verdad, y no me he adherido a las opiniones del Campanela.*

“Interrogatus ut dicat veritatem super premissis”, respondió diciendo:

--*¡Me muero, me muero!* –et hec dicebat valida voce, et poste tacuit.

“Interrogatus ut dicat veritatem si adherebat heresibus Campanellae”, respondi6:

--*He dicho la verdad* –“et tacuit”.

“Interrogatus ut dicat veritatem super premissis”, respondi6:

--*¡La verdad est dicha!* –“Deinde dicebat”:

-- *¡Oh, Mara Virgen, hoy que es sbado, el da tuyo, aydame!* –

“Et postea conversus ad Dominum Episcopum Troiae, dicebat”:

-- *¡Oh, monseor Nuncio, aydame!*

“Interrogatus et monitus per Illustrissimum Dominum Episcopum Troyae, Nuntium Apostolicum, ut dicat veritatem super premissis, et si crediderit et credat hereses fratris Thomae Campanellae”, respondi6:

--*La verdad est dicha.* –“Et postea conversus ad eundem Illustrissimum Dominum Episcopum et Nuntium, dicebat”:- *¡Oh, Monseor, misericordia!*

“Et per Dominos sepe monitus ad diucendum veritatem super premissis”, respondi6 diciendo:

--*¡No puedo ms! ¡Me muero, me muero!* –Et deinde conversus ad eundem Illustrissimum Dominum Episcopum Troyae et Nuntium, dicebat”:

-- *¡Monseor Nuncio, me muero, me muero!* –“et tacuit”.

“Interrogatus et sepius per Dominos monitus ad dicendum veritatem super premissis”, respondi6:

--*He dicho la verdad.* –“Dicens postea”:

-- *¡Me muero, me muero, me muero! ¡Monseor, aydame!*

¡Oh Dios, qu crueldad es sta! ¡Protesto que muero! –“et tacuit”.

“Interrogatus ut dicat veritatem super premissis”, respondi6:

--*He dicho la verdad de aquello que o de fray Toms Campanela, y no me he adherido a los errores suyos.* –“Et postea voceferans dicebat”:

-- *¡Oh, que me muero, me muero!* –“Et tacuit.

“Et stans sic elevatus conversus ad Dominos Judices, dicebat:

--*¡Oh, Monseor Vicario, eh, Monseor Vicario!* –“Et tacuit”.

“Et per eundem Reverendissimum Dominum Vicarium Neapolitanum Interrogatus et monitus ut tandem deliberet dicere veritatem, et non permittat amplius tormentari, et si veritatem dixerit, deponetur”, respondi6:

--*He dicho la verdad y no me he adherido a las herejas de fray Toms Campanela.*

–“Et conversus ad Dominos dicebat:”

-- *¡Monseñor Nuncio, me muero, me muero!*

¡Corazón mío, se me abre el pecho! ¡Corazón mío, he dicho la verdad!

–“Et hec dicebat vociferando. Et poste dixit”:

-- *¡Confesión!* –“Et tacuit”.

“Et per Dominos sibi dictum ut dicat veritatem super premissis, et si adherebat heresibus Campanellae”, respondió:

--*¡Dios me guarde, no me he adherido a las herejías del Campanela!* –

“Et conversus ad Dominos vociferando dicebat”:

-- *¡Me muero, se me abre el pecho!* –“Et postea dixit”:

-- *¡Eh, Monseñor Nuncio, hoy hace tres años, y fue exactamente un sábado, como es hoy, que hube otra vez la cuerda!* –“Et tacuit”.

“Interrogatus et monitus ut tandem se resolvat dicer veritatem super premissis, et sit memor juramenti prestiti, et salutis eius anime”, respondió:

--*¡He dicho la verdad!* –

« Et deinde dicebat » :-- *¡Me muero, Monseñor!* –

“Et voceferando dicebat” :-- *¡Corazón mío, corazón mío!*

“Et cum aliud ab eo habere non potuerit, Domini mandarunt ipsum Constitutum leviter deponi, disligari, brachia accomodari et adaptari ac revestiri et poni in locum suum, cum stetisset in tormentis per horam integram, et sic fuit exequitum.

“Joannes Camillus Pretisus de Neapoli, Notarius Apostolicus et Causarum Sancti Officii in Curia Archiepiscopali Neapolitana, et presentis causae Actorum magister manu propria se subscripsit.”

SEXTO TEXTO: LA SENTENCIA Y LA ABJURACIÓN DE DOMENICO PETROLO, EL SABADO 11 DE ENERO DE 1603

En italiano, con partes retóricas procesales latinas, son dos piezas de gran perfección formal y expresividad, de las que damos una posible versión hispana conservando los intermedios latinos, y jugando mucho con las mayúsculas para formalizar más aún la parte retórica omnipresente, poético-literaria, rotunda, base expresiva de todos los integristas, de un clasicismo atroz.

El texto de la sentencia resultante es un auténtico ensayo poemático supremo, autorreferente, sistema paranoico perfecto y sin fisuras, por seguir jugando con las palabras. Anatematiza hasta a los que vendrán, a los que un día tal vez, al entender en profundidad el Ansia Campaneliana, sientan que es un asunto serio el expresado y tuvieran la tentación de desmenuzarlo para entenderlo, de considerarlo o utilizarlo incluso.

A SENTENCIA

Nos, Jacobo Aldobrandino, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Troya, de Nuestro Señor en este Reino Nuncio Apostólico, Benedicto Mandina, por la misma Gracia Obispo de Caserta, del Universal Santo Oficio Ministro, y Alejandro Gratiano, Protonotario Apostólico, Vicario Arzobispal de Nápoles, de la presente causa Juez y Comisario por los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Cardenales Sumos Inquisidores especialmente delegados etc.

Encontrándote acusado en el Tribunal del Santo Oficio tú, fray Domingo Petrolo de Stignano, de la Provincia de Calabria Ultra, sacerdote de la Orden de Predicadores, de edad de en torno a 28 años, hijo de Agostino Petrolo, que habiendo tenido familiaridad en los años pasados con algunos religiosos, a los cuales oíste proferir herejías formales, y no sólo las contaban en presencia tuya sino que, siendo sacerdote, no las denunciaste a los superiores como debías y estabas obligado, y no sólo como religioso y sacerdote sino también como cristiano. Sobre lo cual constituido o convocado por los Oficiales del Santo Oficio judicialmente, y en particular si os habéis adherido a las herejías por ti oídas, lo habéis negado.

Y habiéndose procedido a tu Causa, te fue fijado un tiempo para hacer tu Defensa, la cual no has hecho ni tampoco has aducido cosa alguna en tu favor.

Y propuesta y discutida tu Causa tocante al Santo Oficio, fue dado aviso a los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Cardenales Sumos Inquisidores, y teniendo Resolución, se vino contra ti al examen riguroso con las debidas protestas del Reverendo Procurador Fiscal, para saber de ti si las herejías que habéis oído proferir por otros fueron verdaderas y si os habéis adherido a ellas, y has persistido en tus declaraciones –“constituti”--, pidiendo ser despachado –“spedito”, liberado-- de esta tu Causa.

Y vistos y considerados maduramente los méritos de ella y otras cosas a verse y considerarse, hemos deliberado o decidido acceder a la expedición de ella y a la infraescrita sentencia contra ti, también por orden particular de los dichos Ilustrísimos Señores Cardenales Sumos Inquisidores.

Invocando, pues, el Nombre de Nuestro Señor Jesús Cristo,
y de la Gloriosísima su Madre Siempre Virgen María,
en la Causa venida ante Nos pertinente al Santo Oficio,
entre el Procurador Fiscal de una parte y tú, Fray Domingo Petrolo,
susodicho reo, acusado y procesado, de otra parte,
por esta nuestra definitiva sentencia, la cual constituidos como tribunal
proferimos en estos escritos, os decimos, pronunciamos, sentenciamos
y declaramos a ti, Fray Domingo Petrolo susodicho,
*por haber oído proferir las Herejías y no haberlas denunciado,
haber sido juzgado vehementemente sospechoso de Herejía.*
Y por eso sois incurso en las Censuras Eclesiásticas
de los Sagrados Cánones impuestos y promulgados contra los tales.

Y a fin de que libere nuestras mentes y la de otros fieles
esta vehemente sospecha contra ti concebida por la Causa susodicha,
ordenamos que tú, *ante Nosotros, en la Iglesia de esta Castelnovo
en donde te encuentras, públicamente un día festivo
abjures, maldigas, detestes y anatematices la dicha Herejía
y, en general, toda y cualquier otra Herejía, Apostasía y Error
contrario a la Santa, Católica y Apostólica Romana Iglesia,*
como por esta nuestra definitiva Sentencia te conminamos que hagas
en el modo y forma que te será dada por Nosotros.

Después de la cual Abjuración nos contentaremos absolverte
particularmente de la Excomunión Mayor hecha y promulgada
contra aquellos que incurren en similares Errores.

Y a fin de que estos tus graves Errores no resten totalmente impunes,
y sean Ejemplo para otros para que se abstengan de similares cosas,
te Condenamos para Todo el Tiempo de tu Vida,
o por el que le ha de parecer a los susodichos Ilustrísimos Señores Cardenales,
al *Exilio fuera de este Reino,*
*y que debáis estar en un Convento de tu Religión
que te será asignado por tu Superior Regular,
en el cual se viva con mayor Observancia.*

Después de la cual asignación, y dada por ti idónea Súplica –“pleggiaria”-,
como pago, ante las Actas de esta tu Causa, *de 25 onzas,*
para observar el Exilio susodicho por el dicho tiempo,
Ordenamos
*que seas relajado de las cárceles en donde te encuentras
por la Causa susodicha del Santo Oficio, a fin de que puedas andar
a observar el Exilio susodicho.*

Y en defecto de la “juratoria cautione” o caución judicial,
a servir como remero en las galeras de la Santa Sede Apostólica
por el tiempo al arbitrio de dichos Ilustrísimos y Reverendísimos
Señores Cardenales.

Y por Penitencias Salutaris te Imponemos:

Que durante el tiempo de un quinquenio te debas confesar a menudo, al menos una vez a la semana, y celebrar frecuentemente la misa, y cada día recitar la Corona o el Rosario en honor de la Gloriosa Virgen.

Rogando al Señor Dios que por su Misericordia se digne perdonarte tus Graves Errores.

Declarando que por estas penas y penitencias impuestas no se haya de impedir ni retrasar la expedición de la dicha tu Causa sobre la Rebelión, de hacerse con Jueces para esto Diputados por Su Santidad, ni menos la Ejecución de la Sentencia que se habrá de seguir.

Reservando, no obstante, a los dichos Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Cardenales Sumos Inquisidores la Moderación, Conmutación y Mitigación de las dichas Penas y Penitencias en todo o en parte, según le parezca pertinente a los Señores Sus Ilustrísimas y Reverendísimas.

Y así Decimos, Pronunciamos, Sentenciamos, Condenamos, Penitenciamos y Reservamos en este y en cualquier otro modo y forma que de Razón podemos y debemos.

Jacobus Aldobrandinus Episcopus Troyanus Nuntius et Commissarius Apostolicus.

Donnus Benedictus Episcopus Casertanus et Commissarius.

Alexander Gratianus Vicarius Generalis Neapolitanus Commissarius Apostolicus.

« Lata, data et promulgata fuit presens supradicta sententia per prefatos Dominos Judices Apostolicos intus Ecclesiam Regii Castri Novi huius civitatis Neapolis, lecta vero et publicata per me infrascriptum Notarium et Actorum Magistrum, die Sabbati, que computatur uncedima mensis Januarii 1603. Presente predicto Fratre Dominico Petrolo, de Terra Stignani principali, et dictam Sententiam audiente et intelligente, qui frater Dominicus dictae Sententiae et omnibus in ea contentis parere volens, genuflexus corm prefatis Dominis Judicibus Apostolicis, juravit, abiuravit, maledixit et detestatus est, prout in schedula abiurationis eius propria manu subscripta continetur, cuius tenor talis est prout sequitur », Yo fray Domenico Petrolo de Stignano etc.

« Presentibus ibidem Excelente et Reverendo Domino Antonio Peri Fiorentino, Reverendo Domino Vincentio Pagano, Francisco Ferrella, clerico Juliano Schirillo, Nicolao de Prosperis, clerico Francisco Antonio Briscio, et clerico Berardino Lazzarini, de Neapoi, testibus ad predicta omnia vocatis, specialiter atque rogatis.

“Joannes Camillus Pretiosus de Neapoli Notarius Apostolicus et in Curia Archiepiscopali Neapolitana Causarum Sancti Officii, et presentis causea actorum magister.

Eodem supradicto die sabbati XI Januarii 1603, in supradicta Ecclesia Regii Castri Novi Capia penitentiarum salutarium impositarum supradicte fratri Dominico Petrolo data, et consignata fuit per me infrascriptum Notarium et Actorum Magistrum predicto fratri Dominico Petrolo, ut illas adimplere valeat, qui frater Dominicus illam ad se recepit et retinuit, presentibus omnibus suradictis testibus in supradicta Sententia nominatis, vocatis et rogatis.

Idem, Joannes Camillus Pretiosus Notarium et Actorem Magister. »

B ABJURACIÓN

Yo, fray Domenico Petrolo, de la Tierra de Stignano, de la Provincia de Calabria Ultra, sacerdote de la Orden de Predicadores, de edad de sobre 28 años, hijo de Agostino Petrolo.

Constituíto personalmente en juicio o juzgado, Arrodillado ante los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Jacobo Aldobrandino, Obispo de la ciudad de Troya, de Nuestro Señor en este Reino Nuncio Apostólico, del Muy Ilustre y Reverendísimo Señor Benedetto Mandina, Obispo de Caserta, Ministro del Universal Santo Oficio, y Reverendísimo Señor Alejandro Gratiano, Prtonotario Apostólico y General Vicario Arzobispal de Nápoles, y de la presente mi Causa Juez Especialmente Diputado por los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Cardenales Sumos Inquisidores, teniendo ante mis ojos los Santos Evangelios y tocándolos con mis propias manos, sabiendo que ni uno se puede salvar fuera de aquella fe que tiene ,cree, predica y enseña la Santa, Católica y Apostólica Romana Iglesia, a la cual confieso y me duelo de haber Gravemente Errado.

Que habiendo tenido familiaridad los años pasados con algunos religiosos de los que oí proferir Herejías Formales, y las contaban en presencia mía, y como sacerdote y religioso No lo he Denunciado a mis Superiores como era mi Obligación.

Por las cuales cosas de Vuestras Señorías fui juzgado Vehementemente Sospechoso de Herejía.

Por donde, para remover o expulsar de las Mentes de Todos los Fieles esta vehemente sospecha concebida hacia mí, abjuro, maldigo, detesto y anatematizo tanto las dichas Herejías por mi oídas y depuestas como en general todas y cualquiera otra Herejía, Apostasía y Error contrario a la Santa Fe Católica y que tiene, enseña, predica y confiesa la Católica y Apostólica Romana Iglesia.

Y Prometo y Juro que nunca más escucharé Herejías, ni menos aún

tendré conversación o familiaridad con Heréticos, ni con Apóstatas,
ni con Sospechosos de Herejía ni de Apostasía.

Así también Juro que si en el porvenir conozco algún tal,
u oigo proferir Herejías,
lo Denunciaré a los Ministros del Santo Oficio,
o al Ordinario del lugar en donde me encuentre.

Juro también de cumplir enteramente todas las penas y penitencias
que me han sido impuestas por las Señorías Vuestras,
o que me sean impuestas por los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores
Cardenales Sumos Inquisidores.

Y si contraviniese alguna de las dichas mis promesas y juramentos
–y que Dios no lo quiera—me obligo y someto a todas las penas
de los Sacros Cánones y otras Constituciones Generales y Particulares
contra similares delincuentes impuestas y promulgadas.

Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios que toco con las propias manos,
requiriendo al Notario de esta Causa mía, aquí presente, que tenga a bien
escribir la presente Cédula de mi Abjuración, por no saber yo bien escribir;
y será suscrita por mi propia mano; y la he recitado
palabra por palabra con mi propia boca,
y que de las cosas susodichas haya de hacer público Instrumento.

Yo, fray Domenico Petrolo de Stignano, he abjurado, jurado y prometido,
y me considero obligado como “di sopra” o como se dice arriba,
y en fe he firmado abajo con mi propia mano,
en Nápoles, en Castelnuovo, el 11 de enero 1603.

Yo, susodicho fray Domenico, confirmo ut supra de propia mano.

“Qua Abjuracione et Detestatione facta prout supra continetur per dictum
Dominicum Petrolum coram dictis Dominis Judicibus Apostolicis, idem Domini
Judices absolutionem eiusdem fratris Dominici Petrolii commiserunt Domino
Gaspari de Accetto Massalubrensis, Curato Ecclesiae Castri Novi, qui Dominus
Gaspar de Accetto, intus eadem Ecclesiam Castri Novi statim facta dicta
Abiuratione, eudem fratrem Dominicum Petrolum coram dicto Domino Gaspari
Curato, presentem et genuflexum existentem, et id humiliter fieri patentem ab
omnibus et singulis Excommunicationis, Sententiis, Censuris et Penis
Ecclesiasticis, quas premissorum Occasione et Causa incurrit, adhibitis in his
ceremoniis et solemnitatibus solitis et consuetis, Absolvendum duxit et absoluti
in Forma Ecclesiae consueta, ipsumque Unioni Fidelium ac participationi
Ecclesiae Sacramentorum et Sanctae Matris Ecclesiae Unioni et Gremio
restituendum duxit, et Restituit per presentes, nec non eidem fratri Dominico
Penitentiae Salutares fuerunt Impositae, prout in Sententia continentur, super
quibus omnibus etc. Dat. et act. Neapoli in Ecclesia Castri Novi die predicta
Sabbati undecima Januarii 1603.

Presentibus ibidem Excelente et Reverendo Domino Antonio Peri, florentino, Reverendo Domino Vincentio Pagano, Francisco Ferrella, Clerico Juliano Schirillo, clerico Nicolae de Prosperis, clerico Francisco Antonio Criscio et clerico Berardino Lazzarini de Neapoli, testibus ad predicta omnia vocatis, specialiter atque rogatis.

Joannes Camillus Pretiosus Notarius Apostolicus et Causarum Sancti Officii in Curia Archiepiscopali Neapolitana, et presentis Causae Actorum Magister.”

Y señala Luigi Amabile, al final de la transcripción de este magnífico texto que hemos versionado, que seguían las Sentencias y las Actas de Abjuración de fray Pedro de Stilo y de fray Silvestre de Lauriana, pero que las omite para abreviar.

Idénticas a éstas precedentes, con un botón ya basta y casi, casi, sobra.

FIN